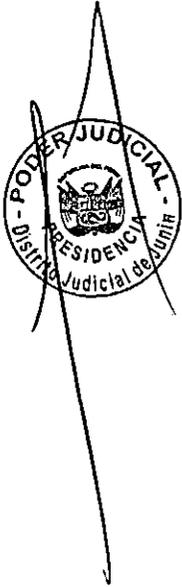




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0112-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, treinta y uno de enero del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca del 31 de enero al 07 de febrero del 2022.

ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba del 01 al 07 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el doctor Saul Yunishiro Corzo Hinojosa; Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJUU/PJ del 24 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022, periodos en los que funcionarán las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, expidiendo la Resolución Administrativa correspondiente;





Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJU/PJ del 24 de enero del 2022, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel de los Juzgados de Paz Letrados, por el período comprendido del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022;

Sexto.- En ese sentido, se designó al doctor **Saúl Yunishiro Corzo Hinojosa**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca como órgano de emergencia, quien asumiría, además el Juzgado de Paz Letrado de Pampas – Colcabamba en el período del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 31 de diciembre del 2022, la doctor **Saúl Yunishiro Corzo Hinojosa**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita licencia con goce de haber por salud del 29 de enero al 07 de febrero del año en curso; y siendo derecho de los jueces los permisos y licencias de acuerdo a ley, conforme lo prescribe el numeral 10) del artículo 35° de la Ley de la Carrera Judicial corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Octavo.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

Noveno.- Sobre el particular, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;



Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca del 31 de enero al 07 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba del 01 al 07 de febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJUU/PJ del 24 de enero del 2022, en el extremo de la designación del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca, como órgano de emergencia en el período del 01 al 15 de febrero del 2022; el mismo que deberá asumir dicha calidad (órgano jurisdiccional de emergencia) a partir del 08 al 15 de febrero del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Básico de Justicia de Pampas - Tayacaja y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN